



Fíjese: En Carmona, a 1 de diciembre de 2014
La Concejal-Delegada de RR.HH. y Hacienda.

Dña. Teresa Avila Guisado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

RR.HH.

ANUNCIO

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil catorce adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES:

- 1) DIPLOMADO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA/AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO.**
- 2) TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA.**
- 3) TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA.**
- 4) AUXILIAR DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D).**
- 5) AUXILIAR DE ENFERMERÍA.**
- 6) ANIMADOR SOCIO-CULTURAL.**

A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).

(...)

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA: Proceder a la aprobación de las bases que han de regir la creación de las bolsas de trabajo de las siguientes categorías profesionales: 1) Diplomado Universitario de Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario, 2) Técnico Medio Informática, 3) Técnico Auxiliar de Informática, 4) Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D), 5) Auxiliar de Enfermería y 6) Animador Socio-Cultural; a los efectos de contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

SEGUNDA: Disponer la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la página web <http://www.carmona.org>, conforme a lo preceptuado en la Base 4 de las que rigen la creación de las bolsas de trabajo de las categorías profesionales de referencia.

TERCERA: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento según los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal.

En ambos casos, el recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (arts. 8.1 y 14.1.2ª de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

CUARTA: Disponer, al mismo tiempo, la publicación de la extinción de la vigencia de las anteriores bolsas de trabajo existentes para las mismas categorías profesionales en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la página web <http://www.carmona.org>, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 10 de diciembre de 2013.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los señores capitulares asistentes acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos".

ANEXO

Fíjese: En Carmona, a 1 de diciembre de 2014
La Concejal-Delegada de RR.HH. y Hacienda.

Dña. Teresa Avila Guisado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES:

- 1) DIPLOMADO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA/AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO.
- 2) TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA.
- 3) TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA.
- 4) AUXILIAR DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D).
- 5) AUXILIAR DE ENFERMERÍA.
- 6) ANIMADOR SOCIO-CULTURAL.

A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsas de Trabajo para su contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino en la categoría profesional correspondiente, cuando las necesidades de los Centros de Trabajo, Departamentos o Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) requieran *esta fórmula contractual no permanente*.

1.2 Ámbito funcional: la presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales señaladas en el **ANEXO I**.

1.3 Ámbito temporal: Con carácter general, la vigencia de las Bolsas de Trabajo derivadas de la presente convocatoria será de un año desde el día de la publicación de aquéllas.

Dado el carácter de Bolsas "abiertas", las Bolsas de Trabajo de la presente convocatoria se renovarán y ampliarán todos los años en las fechas que previamente se acuerden, pudiendo aspirar cualquier interesado o actualizar su curriculum vitae los que ya integran las Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

1.4 Las Bolsas de Trabajo resultantes de las presentes bases anulan y dejan sin efecto alguno todas las Bolsas existentes en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia

a cualquier Bolsa de Trabajo, o estén incluidos en las Bolsas citadas anteriormente, deberán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES

El proceso selectivo de concurso se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer los requisitos mínimos de titulación según categoría y/o especialidad solicitada que se encuentra especificada en el **ANEXO II**. En el caso de titulaciones

Fíjese: En Carmona, a 1 de diciembre de 2014
La Concejal-Delegada de RR.HH. y Hacienda.

Dña. Teresa Avila Guisado.

obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Con carácter previo, a la contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá verificar el cumplimiento de este requisito, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las Bolsas de Trabajo los aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional (Anexo I), sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud, que figura como **ANEXO III**, podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (**servicios → Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) → Procedimientos → solicitud de admisión para pruebas selectivas**).

4.2. Número de solicitudes.

Quienes presenten solicitud para diversas categorías profesionales de las Bolsas de Trabajo convocadas, deberán hacerlo de manera individualizada y acompañada de tantas copias de los documentos que acompañen como número de solicitudes.

4.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador nº 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos, será de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) y en la página web municipal.

4.5. Documentación a presentar:

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos mínimos de titulación y de la experiencia profesional y formación alegados:

1º.- Fotocopia del DNI o Pasaporte del solicitante.

2º.- Fotocopia de la titulación exigida.

3º.- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

4º.- La experiencia profesional en la Administración Pública o Entidades Públicas y/o Empresas privadas se justificará mediante fotocopia de los contratos de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en la categoría de que se trate.

5º.- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente.

El cumplimiento de los requisitos y los méritos alegados por los aspirantes *deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.*

En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados

Fíjese: En Carmona, a 1 de diciembre de 2014
La Concejal-Delegada de RR.HH. y Hacienda.

Dña. Teresa Avila Guisado.

con anterioridad, este Excmo. Ayuntamiento no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho y, consecuentemente, tampoco podrán ser valorados los méritos que se aleguen por esta vía.

4.6.Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en las Bolsas de Trabajo, el Excmo. Ayuntamiento excluirá de la citadas Bolsas de Trabajo o rescindirá el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

4.7. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, según la titulación exigida para tener acceso a las categorías profesionales indicadas, de acuerdo con las tarifas que se detallan en el **ANEXO IV**.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición de las Comisiones de Valoración y la fecha de comienzo de la valoración de méritos, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dentro del plazo señalado en el punto 5.1, se admitirá la documentación justificativa de aquellos méritos alegados y no justificados; pero, no cabe, en ningún caso, aportar nuevos méritos, ni cambiar el contenido o determinación de los mismos; procediéndose a valorar por las Comisiones de Valoración únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

SEXTA.- PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

6.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Una vez resueltas las reclamaciones mencionadas en la base quinta, las Comisiones de Valoración procederán: en primer lugar, a efectuar la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, a la ordenación de las listas.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

6.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por las Comisiones de Valoración serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

6.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la

Fíjese: En Carmona, a 1 de diciembre de 2014
La Concejal-Delegada de RR.HH. y Hacienda.

Dña. Teresa Avila Guisado.

puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

6.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de Alzada ante el Ilm. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.6. Entrada en vigor

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las Bolsas de Trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categorías profesionales a las que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por la correspondiente Comisión de Valoración designada para cada una de las categorías profesionales señaladas en el anexo I.

7.2. Las Comisiones de Valoración estarán constituidas por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro de las Comisiones de Valoración.

Todos los miembros de las Comisiones deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

7.3. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.4. Para la válida actuación de las Comisiones se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

7.5. La actuación de las Comisiones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.6. Las Comisiones podrán disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citadas Comisiones.

7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

7.8. Contra las resoluciones de las Comisiones de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo del concurso.

La Comisión de Valoración resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

Formación académica.

No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria, éstas no son acumulables y se tendrán en cuenta una sola vez.

-Título de Doctor/a: 7 puntos.

-Doctorado (Diploma de Estudios Avanzados): 6,5 puntos.

-Master Universitario o Título de Experto Universitario relacionado con el puesto: 6 puntos.

-Título de Licenciado/a, Grado Universitario ó equivalentes relacionados con el puesto: 5 puntos.

-Título de Diplomado/a Universitario relacionado con el puesto: 4 puntos.

-Título de Ciclo Formativo de Grado Superior, FP II, Bachiller o equivalentes relacionados con el puesto:3 puntos.

-Título de Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 2 puntos.

-Titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Graduado Escolar, FPI o equivalentes: 1 punto.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el R.D 285/2004 de

Fíjese: En Carmona, a 1 de diciembre de 2014
La Concejal-Delegada de RR.HH. y Hacienda.

Dña. Teresa Avila Guisado.

20 de Febrero o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48 CEE, y el R.D 1665/1991 de 25 de Octubre.

Formación continuada.

1º.-Por participar en cursos y seminarios de formación, si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.

b) Haber sido impartidos u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas, adscritas a cualquiera de los Organismos citados, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o Entidades, sin ánimo de lucro debidamente acreditadas entre cuyos fines se encuentre la formación.

c) En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el nº de horas ó créditos.

d) En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.

2º.- Las actividades formativas se valorarán de la forma siguiente:

Como discente y con diploma de aprovechamiento:

De 10 a 20 horas0,20 puntos.
De 21 a 40 horas0,40 puntos.
De 41 a 100 horas0,60 puntos.
De 101 a 200 horas.....0,80 puntos.
Más de 200 horas1,20 puntos.

Como discente con diploma de asistencia:

De 10 a 20 horas0,10 puntos.
De 21 a 40 horas0,20 puntos.
De 41 a 100 horas0,30 puntos.
De 101 a 200 horas0,40 puntos.
Más de 200 horas.....0,60 puntos.

c) Como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidas en algunas de las Instituciones descritas en el punto 1º b):

De 10 a 20 horas0,40 puntos.

De 21 a 40 horas0,80 puntos.

De 41 a 100 horas1,20 puntos.

De 101 a 200 horas1,60 puntos.

Más de 200 horas.....2,40 puntos.

3º.- Las actividades formativas no oficiales se valorarán con un tercio de las puntuaciones que corresponden al punto 2º en los apartados a y b.

En el caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.

Se valorarán con los criterios antes mencionados los cursos de Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad de Género, independientemente del puesto a cubrir.

Experiencia Profesional

a) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares características al que se convoca en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares características al que se convoca en entidades públicas o privadas: 0,050 puntos.

Otros méritos.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 1 punto.

b) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,30 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional: 0,20 puntos.

2. De ámbito Nacional: 0,10 puntos.

3. De ámbito Regional: 0,050 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional: 0,10 puntos.

De ámbito Nacional: 0,050 puntos.

De ámbito Regional: 0,025 puntos.

Fíjese: En Carmona, a 1 de diciembre de 2014
La Concejal-Delegada de RR.HH. y Hacienda.

Dña. Teresa Avila Guisado.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional: 0,15 puntos.

De ámbito Nacional: 0, 10 puntos.

De ámbito Regional: 0,050 puntos.

f) Trabajo de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 1 punto.

g) El conocimiento de idiomas de la Unión Europea acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por los centros oficialmente reconocidos por los organismos de la Administración ,con competencias en Educación, acumulándose las puntuaciones proporcionales caso de estar en posesión de varios niveles:

Primer curso: 0,10 puntos.

Segundo curso: 0,10 puntos.

Tercer curso: 0,10 puntos.

Cuarto curso: 0,10 puntos.

Quinto curso: 0,10 puntos.

No se valoraran los cursos superados de idiomas incluidos en Planes de estudio.

h) Aquellos/as aspirantes que hayan superado un proceso selectivo del mismo puesto al que se opta se le otorgará 1 punto, o por examen aprobado 0, 10 puntos.

Sólo se valorará un solo proceso selectivo.

La valoración tanto de la formación académica, como de la formación continuada y otros méritos no tendrán límite máximo.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESENTES BOLSAS DE TRABAJO.

Las funciones de seguimiento y control de las presentes bolsas de trabajo convocadas corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores - Comité de Empresa - y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a la legalidad vigente para el tipo de contratación (Obra o

Servicio, interinidad o por circunstancias de la producción), en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), en la contratación temporal de personal a su servicio, para no incurrir en irregularidades bien porque se sobrepasen los plazos máximos y las prórrogas o bien por la existencia de riesgo en la posible transformación de los contratos temporales en fijos-discontinuos o indefinidos no fijos por la sucesión de contratos en el tiempo, estará sujeto a los Acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, *previo informe preceptivo y no vinculante* del Departamento de Recursos Humanos, que tendrán carácter vinculante, dejando en suspenso y sin efecto alguno lo dispuesto en las presentes bases, en los diferentes preceptos del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) y demás de general y pertinente aplicación.

Fíjese: En Carmona, a 1 de diciembre de 2014
La Concejal-Delegada de RR.HH. y Hacienda.

Dña. Teresa Avila Guisado.

ANEXO I

CATEGORÍAS PROFESIONALES:

Nº ORDEN	LABORAL/FUNCIONARIO	CATEGORIA	GRUPO
1	LABORAL	D.U.E./A.T.S.	A2
2	FUNCIONARIO	TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	A2
3	FUNCIONARIO	TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C1
4	LABORAL	AUXILIAR S.A.D.	AP
5	LABORAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	C2
6	LABORAL	ANIMADOR/A SOCIO- CULTURAL	C2

Fíjese: En Carmona, a 1 de diciembre de 2014
La Concejal-Delegada de RR.HH. y Hacienda.

Dña. Teresa Avila Guisado.

ANEXO II

REQUISITOS MÍNIMOS DE TITULACIÓN SEGÚN CATEGORIA:

Nº ORDEN	CATEGORIA	GRUPO	TITULACIÓN
1	D.U.E./A.T.S.	A2	ESTAR EN POSESIÓN O EN CONDICIONES DE OBTENER EL TÍTULO DE DIPLOMADO/A EN ENFERMERÍA O GRADO EN ENFERMERÍA.
2	TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	A2	ESTAR EN POSESION O EN CONDICIONES DE OBTENER EL TÍTULO DE INGENIERIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA O GRADO EN INGENIERIA INFORMÁTICA.
3	TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C1	ESTAR EN POSESION O EN CONDICIONES DE OBTENER EL TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR-FAMILIA PROFESIONAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES- , F.P.-II O EQUIVALENTE.
4	AUXILIAR S.A.D.	AP	ESTAR EN POSESION O EN CONDICIONES DE OBTENER EL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE.
5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	C2	ESTAR EN POSESION O EN CONDICIONES DE OBTENER EL TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, F.P.-I (RAMA SANITARIA) O EQUIVALENTE.
6	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	C2	ESTAR EN POSESION O EN CONDICIONES DE OBTENER EL TÍTULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (E.S.O.), F.P.-I, GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE.

Fíjese: En Carmona, a 1 de diciembre de 2014
La Concejal-Delegada de RR.HH. y Hacienda.

Dña. Teresa Avila Guisado.

ANEXO III

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. **(servicios → Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) → Procedimientos → solicitud de admisión para pruebas selectivas).**

ANEXO IV

DERECHOS DE EXAMEN:

CATEGORIA	GRUPO	TASAS	TASAS DESCUENTO 50%
D.U.E./A.T.S.	A2	15,75 €	7,88 €
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	A2	15,75 €	7,88 €
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C1	13,50 €	6,75 €
AUXILIAR S.A.D.	AP	9 €	4,50 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	C2	11,25 €	5,63 €
ANIMADOR/A SOCIO- CULTURAL	C2	11,25 €	5,63 €